



	Referencia:	41075/2022	
	Procedimiento:	Sesiones del Consejo de Gobierno PTS	
	Secretaría del Cons	sejo de Gobierno (SORTA01)	

#### ACTA DEFINITIVA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN RESOLUTIVA EXTRAORDINARIA DE URGENCIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2022

PRESIDE: La Vicepresidenta 1ª del Gobierno

Excma. Sra. Da. Gloria Rojas Ruiz, en ausencia del Sr. Presidente de la Ciudad

ASISTEN:

Consejero Medio Ambiente Hassan Mohatar Maanan Consejera

Dunia Al Mansouri Consejera Hacienda Consejera

Umpierrez

Gloria Rojas Ruiz Consejero

Consejero Distritos Mohamed Ahmed Al Lal Consejero

Consejero Infraestructuras Rachid Bussian Mohamed Consejero

Consejera del Menor y

Vicepresidenta y Consejera

Familia

Maria Cecilia González

Casas

Consejera

Consejera

Conseiera de Políticas

Sociales

Francisca Ángeles García

Maeso

Antonio Jesús García Secretario del Consejo

Alemany

En la Ciudad de Melilla, siendo las trece horas del día 29 de diciembre de 2022, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión resolutiva Extraordinaria de carácter urgente del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos: PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN.- El Consejo de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo:





#### ACG2022000693.29/12/2022

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar el carácter urgente de la sesión

# ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN **PÚBLICA**

PUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN DE LAS PLANTILLAS DE PERSONAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL AÑO 2023.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, instando a la Consejería a que antes de la publicación de las Plantillas se incorporen al expediente los estudios y documentos acreditativos que permitan establecer que la Plantilla cuya aprobación se propone se ajusta a los principios de racionalidad, economía y eficiencia enumerados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, y que literalmente dice:

### ACG2022000694.29/12/2022

Visto el Acuerdo de la Mesa General de Negociación del Personal Funcionario y Laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla y teniendo en cuenta que la aprobación de la Plantilla de Personal es una competencia reservada a los Ayuntamientos de régimen común a los Plenos, y que en la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de la disposición contenida en el artículo 12.2 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, es posible su delegación en el Consejo de Gobierno, como se dispuso por la propia Asamblea mediante Acuerdo de delegación adoptado en sesión extraordinaria de fecha 24 de julio de 1995 (BOME núm. 3418, de 18 de agosto), en concordancia con los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 24 de febrero de 1998 y 6 de marzo del mismo año (BOME núm. 3567, de 18 de marzo) no existiendo acuerdo de revocación en esta materia, previo dictamen, informe o consulta de la Comisión Permanente de Presidencia y Administración Pública,

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:

La aprobación de las Plantillas de Personal de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2023, adjuntadas como Anexo a la presente Propuesta.

PUNTO TERCERO.- CONVENIO ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO Y LA CAM PARA LA EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE RESILIENCIA TURÍSTICA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, que literalmente dice:



## ACG2022000695.29/12/2022

PROPUESTA DE APROBACIÓN Y CONVALIDACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE RESILIENCIA TURÍSTICA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO NÚM. 255, DE 24 DE OCTUBRE DE 2022.

#### **ANTECEDENTES**

**Primero.-** Con fecha 9 de septiembre de 2022 se rubricó el Convenio entre la Secretaria de Estado de Turismo y la Ciudad Autónoma de Melilla, para la ejecución de la estrategia de resiliencia turística, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicándose en el Boletín Oficial del Estado núm. 255, de 24 de octubre de 2022, páginas 145429 a 145442.

Segundo.- Que la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, estableció en la sección 20 del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, y dentro del servicio 50, el programa específico y finalista 430A, denominado «Comercio, turismo y pymes. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia», entre cuyos conceptos económicos figura el siguiente: «756 Convenio con la Ciudad Autónoma de Melilla. Estrategia de Resiliencia Turística. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con 3.000.000 de euros», si bien estos importes y partidas se han incorporado al **crédito de 2022** en la aplicación 20.50.04.43NC.753.03 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado. En consecuencia, este Convenio forma parte del componente 14 del PRTR, y del PMCST.

**Tercero.**- Que el citado Convenio canaliza la subvención de concesión directa prevista a favor de la Ciudad Autónoma de Melilla en el Real Decreto 1118/2021, de 21 de diciembre, por importe de **3.000.000 de euros** (tres millones de euros) de conformidad con lo previsto en el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

**Cuarto.-** En el caso de la Ciudad Autónoma de Melilla, se prevén actuaciones en, entre otros, los siguientes campos, que se desarrollarán en las estrategias de resiliencia:

a) Infraestructura turística. Complemento al presupuesto de la ciudad para financiar:



## Consejo de Gobierno

- 1°. Actuaciones de inversión directa sobre espacios públicos para fomentar su uso turístico;
- 2º. Líneas de ayudas a empresas turísticas (en especial servicios de alojamiento y restauración) para la modernización y rejuvenecimiento de la planta turística.
- b) Formación: se complementarán las políticas de educación y formación de competencias turísticas de la ciudad, en especial, las políticas de formación juvenil, vinculadas al sector turístico.
- c) Promoción: una parte de los fondos deberá dedicarse a la promoción nacional (destinos del sur de la península) e internacional (Europa y el norte de Marruecos) de la ciudad como destino turístico de interés histórico-cultural. Para ello se complementará la financiación de las agencias o entidades de promoción turísticas locales que se concreten en las estrategias de resiliencia.

Que el Anexo del citado Convenio desglosa los proyectos de la forma siguiente:

## **PLAN MELILLA Proyectos**

## **Importes**

-Líneas de ayudas a empresas turística (en especial servicios de alojamiento y restauración) para la modernización y rejuvenecimiento de la planta turística
-Actuaciones de inversión directa sobre espacios públicos de significación histórica500.000,00 €
-Actuaciones de inversión directa sobre espacios públicos para la accesibilidad de personas con diversidad funcional a los recursos turísticos
-Complementar las políticas de formación de la Ciudad Autónoma, muy especialmente la formación juvenil vinculada al sector turístico
-Promoción nacional e internacional de la ciudad autónoma de Melilla como destino turístico de interés histórico-cultural
-Fomento del turismo de convenciones y eventos
-Fomentar el desarrollo de espacios atractivos y singulares dando especial importancia al turismo cultural sostenible
-Mejorar el aprovechamiento del patrimonio cultural promoviendo los aspectos singulares de Melilla
-Promoción de Melilla como ciudad libre de violencia de género y amiga del colectivo LGTBI+ y de los animales

TOTAL 3.000.000,00

952 69 92 30 MELILLA

presidencia@melilla.es



Consejo de Gobierno

**Quinto.-** Que si bien para la Administración del Estado se ha tramitado el Convenio con arreglo al artículo 48 y concordantes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no se han completado los trámites previstos para la Ciudad en el Reglamento del Gobierno y de la Administración (arts. 43 y siguientes del RGOB como normativa propia o de carácter autonómica de aplicación ex art. 48.7 in fine Ley 40/2015).

Por ello, mediante Orden de la Consejera de Presidencia y Administración Pública de 5 de diciembre de 2022, se ordenó el "*inicio del procedimiento de autorización y convalidación*" del citado Convenio, de conformidad con el art. 52 de la Ley 39/2015 Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Se ha evacuado informe favorable de la Secretaría Técnica de fecha 20 de diciembre de 2022.

En su virtud, VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO la autorización del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE RESILIENCIA TURÍSTICA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO NÚM. 255, DE 24 DE OCTUBRE DE 2022, procediendo a su convalidación."

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

<u>PUNTO CUARTO.-</u> CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN DE JÓVENES ARTISTAS MELILLENSES "EL INVERNADERO".-El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, que literalmente dice:

### ACG2022000696.29/12/2022

**"PRIMERO**: Con fecha 07/10/2022, registrada al número 2022092975, tuvo entrada en esta Consejería una solicitud de firma de un convenio de colaboración por parte de la **Asociación Jóvenes Artistas Melillenses "El Invernadero"**, junto a una memoria de actividades para las que solicita subvención, con presupuesto detallado.

SEGUNDO: El citado Convenio de Colaboración se encuentra incluido en el Plan Estratégico General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla para los años 2020, 2021 y 2022 (BOME extraordinario núm. 11 de 03 de abril de 2020).





Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

PRIMERO.- La aprobación, de conformidad con el artículo 16.1.8 del vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraord. 02 del lunes 30 de enero de 2017) y demás normativa concordante, de la concesión directa de subvención total por importe de 75.000,00 euros a la "Asociación Jóvenes Artistas Melillenses. El Invernadero" en los términos establecidos en CONVENIO DE COLABORACIÓN que abajo se transcribe.

**SEGUNDO**.- Facultar a la Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad para su firma.

## **CONVENIO PROPUESTO:**

# CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA Y LA "ASOCIACIÓN JÓVENES ARTISTAS MELILLENSES. EL INVERNADERO" PARA **EL AÑO 2022**

Melilla, a XX de XXXXXX de 2022

## REUNIDOS

De una parte la Excma. Sra. Dña. Elena Fernández Treviño en su calidad de Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo décimo del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De otra parte Dña. Alejandra Nogales Varela, con D.N.I. nº 45.316.115-C y Francisco José Antón López con D.N.I nº 45.302.390-A como fundadores de la "Asociación Jóvenes Artistas Melillenses. El Invernadero" con C.I.F. G-52040052, domiciliada en la Calle Teniente Casaña, nº 6 Portal 10 Planta 5 Puerta A.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para firmar el presente Convenio de colaboración que viene a regular las relaciones existentes entre esta Consejería y ambas entidades.

### **EXPONEN**

**PRIMERO**.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla ejercerá competencia en la promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, según lo establecido en el artículo 21.1.15<sup>a</sup> de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla (BOE nº 62 de 14 de marzo de 1995).



Consejo de Gobierno

Que, tras Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 19 de diciembre de 2019, relativo al Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad, corresponde a la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad:

"El fomento del teatro y la promoción de compañías y grupos teatrales, así como el desarrollo y la promoción de toda clase de actividades teatrales, festivales, certámenes, teatro infantil y vocacional y el apoyo de manifestaciones cinematográficas en general".

**SEGUNDO.**- Que la "Asociación Jóvenes Artistas Melillenses. El Invernadero", según lo establecido en el artículo 3 de sus Estatutos, tiene como fines:

- Constituir un elemento aglutinador de artistas de todos los ámbitos.
- Funcionar como dinamizador cultural dentro del ámbito donde vivimos.
- Fomentar la cultura en cualquiera de sus manifestaciones.
- Fomentar la expansión y conocimiento de los artistas locales.
- Mejorar el ámbito social.

**TERCERO.-** Que la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, contempla en sus presupuestos anuales partida presupuestaria para atender a esta asociación, encontrándose el presente Convenio incluido en el Plan Estratégico General de Subvenciones para los años 2020, 2021 y 2022 (BOME Extraordinario nº 11, de viernes 03 de abril de 2020).

CUARTO.- Entre los objetivos de la "Asociación Jóvenes Artistas Melillenses. El Invernadero" se incluyen la promoción de la formación artística entre los ciudadanos, especialmente entre los más jóvenes, proporcionando para ello un programa de formación especializada y de calidad en las disciplinas que conforman los fundamentos de una carrera de arte dramático (interpretación, lenguaje musical, danza...). Así como la realización de espectáculos dónde estas personas puedan demostrar lo aprendido.

Que sobre las bases o antecedentes que proceden, las partes otorgan convenio de colaboración, con base a las siguientes

## CLÁUSULAS

## PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es instrumentar la ayuda de la Ciudad Autónoma de Melilla a la "Asociación Jóvenes Artistas Melillenses. El Invernadero", a través de ayudas económicas para el desarrollo de un programa de formación y exhibición especializada, y que tiene por objetivos:

- Promoción de la formación teatral entre los ciudadanos, especialmente entre los más jóvenes, proporcionando un programa de formación especializada y de calidad en todos sus ámbitos.





### Consejo de Gobierno

- Promoción de la participación activa de los jóvenes en los proyectos destinados a su población, el compromiso y la capacidad emprendedora de nuestros jóvenes. Cada joven puede ser el protagonista del desarrollo y la mejora de la comunidad en la que vive, puesto que cada uno posee la bondad, capacidad e inteligencia necesarias para contribuir a las soluciones que se necesitan.
  - Ejerciendo responsabilidades en su entorno, los jóvenes aprenden, crecen, maduran, se divierten, se educan, se enriquecen, conocen gente, adquieren experiencia y avanzan hacia su desarrollo integral.
- Ofrecer clases diarias de 17 a 22h. durante la semana e intensivos y Masterclass los fines de semana, de enero a diciembre.

## **ACTIVIDADES**

- Laboratorios de teatro, música, danza, cine, pintura, escultura, literatura, poesía, fotografía, producción, marketing, etc.
- Cursos y formación.
- Giras nacionales e internacionales.
- Intercambio de conocimientos con otras asociaciones similares.
- Organización de eventos, festivales, maratones y otras manifestaciones artísticas.

## Entre los gastos justificables se encuentran:

- Contratación de personal o profesionales independientes y gastos derivados de ello.
- Confección de vestuario.
- Alquiler de vestuario.
- Alquiler de instrumentos musicales y máquinas de efectos necesarios para el desarrollo de las clases.
- Material de caracterización
- Visuales, diseño, mantenimiento web, publicidad, cartelería.
- Alquiler de material de acrobacias necesarios para la realización de talleres y curso regular.
- Alquiler de estructuras.
- Materiales de atrezzo y escenografía.
- Desplazamientos, alojamiento y dietas de los profesionales invitados.
- Alquiler de cámara y equipo de iluminación para la realización de los talleres.

# SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN.

Se establece como obligación de la "Asociación Jóvenes Artistas Melillenses. El Invernadero" la realización y desarrollo de los programas de formación, que se resumen en:

- Interpretación.
- Voz y canto.
- Cámara.
- Expresión corporal.



## Consejo de Gobierno

- Danza.
- Circo.

Además, se establece como obligación que en todo material publicitario figure el Escudo de Melilla y se reseñe la colaboración de la Consejería de Educación, Festejos, Cultura e Igualdad.

#### TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Se establece como obligación de la Ciudad Autónoma de Melilla la de conceder una cantidad económica de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000 €) a la Asociación, con cargo a la partida presupuestaria 14/33415/48900 denominada CONVENIO ASOCIACIÓN JÓVENES ARTISTAS MELILLENSES AÑO 2022.

## CUARTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del 2022, no obstante sus efectos se retrotraerán a fecha 1 de enero de 2022.

# QUINTA.- COMPATIBILIDAD DE LA AYUDA

La cantidad referida en la cláusula Tercera, es compatible con la percepción de otras ayudas, siempre que, conjunta o aisladamente éstas no superen el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## SEXTA.- OBLIGACIONES IMPUESTAS AL BENEFICIARIO.

Se establecen como obligaciones impuestas al beneficiario las descritas en el artículo 14 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

"Obligaciones de los beneficiarios:

## 1. Son obligaciones del beneficiario:

- a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b. Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d. Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.





- Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos
- e. .Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- f. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- i. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo *37 de esta ley.*
- 2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo."

## SÉPTIMA.- PLAZO Y MODO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

De conformidad con el art. 88 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización del objeto del convenio de colaboración establecido en la Cláusula Primera.

El importe del Convenio será abonado fraccionadamente, una vez dictada orden de concesión, siendo la forma de pago la que se determina a continuación:

- a) Tras la firma del convenio, y posterior a su publicación en el BOME, se abonará el 75 % de la cantidad total concedida. El pago de esta cantidad quedará supeditado a la aportación por el beneficiario de la justificación parcial del convenio. El plazo para presentar la justificación parcial inicial acaba el 31 de diciembre de 2022.
- b) El 25 % restante de la subvención se abonará una vez presentada el resto de la justificación, terminando el plazo para su presentación el día 31 de marzo 2023.

## OCTAVA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO.





Consejo de Gobierno

De conformidad con el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005), pasados tres meses tras la finalización del plazo del presente convenio, la entidad está obligada a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos a través de la rendición de la cuenta justificativa, en la que se deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de los gastos mediante factura o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No obstante, la entidad está obligada a someterse a cuantas actuaciones de control financiero realice la Intervención de la Ciudad, siendo causas de reintegro de la cantidad tanto el incumplimiento del deber de justificación como la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

Asimismo, se establecen las siguientes especificaciones para la presentación de la justificación del Convenio

# JUSTIFICACIÓN PARCIAL:

La justificación parcial deberán aportarse a la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad antes del 31 de diciembre de 2022, siendo necesaria su presentación para el abono del 75 % del importe concedido.

## JUSTIFICACIÓN FINAL:

El plazo para presentar la justificación final acaba el 31 de marzo de 2023, siendo necesaria su presentación para el abono del 25 % restante del importe concedido.

Las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), presentarán los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

Asimismo, el incumplimiento de alguna de las obligaciones de la cláusula segunda dará además lugar a la devolución de las cantidades devengadas.

## NOVENA.- PUBLICIDAD DEL CONVENIO.

Se dará publicidad del presente convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad tal y como indica el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como estipulan los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tras la lectura del presente convenio, los otorgantes se ratifican en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar.



Consejo de Gobierno

Por la Ciudad Autónoma de Melilla Elena Fernández Treviño

Por Asociación Jóvenes Artistas Melillenses. El Invernadero Alejandra Nogales Varela

Por Asociación Jóvenes Artistas Melillenses. El Invernadero Francisco José Antón López

Si así se acuerda, Excmos. Sres., deberá publicarse la aprobación del citado convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, en mérito a lo dispuesto en el Artículo 48 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público."

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las quince horas y treinta minutos, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará la Vicepresidenta 1ª del Gobierno conmigo, el Secretario acctal. del Consejo de Gobierno, de lo que doy fe.

El Presidente P.A. La Vicepresidenta 1ª del Gobierno de la CAM

El Secretario Accidental del Consejo de Gobierno

15 de enero de 2023 C.S.V:14613745623412606572

13 de enero de 2023 C.S.V.:14613745623412606572